

cha entera prouincia de que non omece ninguna reprehension: cfue asy promulgado e sentenciado por sentencia de juez competente e por mandado corroboracion e firmeza sinecessario e complido e por uochoso vos es vos fizemos nreli: merced deli dicha franqueza e cesencion e mandamos que vos vni e scignar dada miuorablemente pria siempre jamas e es nuestra merced q gozades de lla enteramente desde primer dia de enero de este año de la data de nuestra carta e por quanto Sudiesmo e chancelleria de quattro años deli dicha franqueza nos pertenesce vos lo damos por pago e satisfaccion delo que en lo quedicho es gastos de que es nra merced que vos nos demandida cuenta m Razón alguna por los nros contadores mayores m delas mis cuentas en tiempo alguno delo que en los dichos gastos monto m como lo gastastes. E por esta nuestra carta o por el trascrito della signado de escrivano publico facido co abtoridad de juez o de alcalde mandamos aqualesquier nros arrendatarios e heredadores mayores e recebedores e fajetores que por nos otros o por los heres que despues de nos viermen han tenido o tuieren cargo de recibir e recabdar e coger los pedidos e monedas del obispado de cartajena donde es centralidad abadía de murcia queste año de la data denri carta e donde en adelante en cada un año para siempre jamas que vos no demulden m reciban m cobren de vos ottos manudos algunos delos dichos pedidos e monedas en los dichos años pasados m en alguno dellos para siempre jamas no embargantelos sean echados e separados e que en el repartimiento delos dichos pedidos dela dicha abadía de murcia viva nombrada e specificada es la dicha abadía de murcia e los dichos sus artiales e alquicias e huerta e los veinos e moradores dell. E por ello no vos molesten m ni enquieten m figan prendas m representarias algunas en ningun tiempo m po: alguna manera que sea oser pueda Es algunas prendas por lo que dicho es o por alguna cosa o parte dello vos tiene e tuviere fechas vos lis tornen luego sin costa alguna por quanto los oys e auerys de ser frances e libres e cesentos delos dichos pedidos e monedas para agotar e para siempre jamas por virtud de la dicha merced que nos vos fizemos e apruammos e confirmamos. E por esta dicha nra carta o por su traslito signado como dicho es mandamos a los infantes duques condes marqueses ricos omes maestres delas ordenes priores comendadores e subcomendadores alcaldes delos castillos e casas fuertes e llanas E a los del nro consejo e coridores dela nra abdiencia e alcaldes e alguaziles notarios e oficiales e oficiales qualesquier de nra casa e cort e chancelleria e a todos los concejos alcaldes alguazil Regidores e mayordomos escuderos oficiales e omes buenos de todas las ciudades e vilas e lugares delos nros reynos e señorios E acada año e qualquier dellos que vos defiendan camparen en esta dicha merced q vos nos fizamos Enon vos vayan m pasen m consientan vr m pasar con ella